OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LILIANA PATRICIA ROZO PINZON

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.913.178**, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en Acta No. 272 de 2025, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **LILIANA PATRICIA ROZO PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.428.642,** quien para los efectos del presente documento se denomina **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de enero del 2026, **EL ICANH** y **LA CONTRATISTA**, suscribieron en la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para desarrollar procesos de investigación, análisis, sistematización y producción académica relacionados con los proyectos, acciones y resultados del Grupo de Patrimonio.".*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, se previó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el **veintiséis (26) de enero de 2026** hasta el **veinticinco (25) de septiembre de 2026.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

180-2026, se pactó por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($47.460.864)**

4. Que el Supervisor del contrato, mediante radicado **ICANH – MI 2026163000025983** del doce (12) de junio de 2026; solicitó realizar adición y prorroga al precitado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, conforme a los siguientes argumentos*:*

"(...)
El Instituto Colombiano de Antropología e Historia a través del contrato No. 180-2026, contrató los servicios encaminados adelantar "Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para desarrollar procesos de investigación, análisis, sistematización y producción académica relacionados con los proyectos, acciones y resultados del Grupo de Patrimonio.

A través del presente contrato se realizan las actividades tales como:

1. Realizar la revisión, recopilación y análisis de información proveniente de los proyectos, estudios y acciones desarrolladas por el Grupo de Patrimonio, incluyendo informes técnicos, documentos de archivo, bases de datos, publicaciones y materiales de campo.
2. Apoyar el desarrollo de procesos de investigación y sistematización que permitan consolidar y comprender los avances conceptuales, metodológicos e institucionales de los proyectos gestionados por el Grupo.
3. Proyectar para aprobación del supervisor los productos académicos y de divulgación, tales como textos analíticos, artículos, reseñas, documentos conceptuales, presentaciones.
4. informes especializados y contenidos editoriales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Apoyar la construcción de documentos que contribuyan a visibilizar los enfoques, logros, aprendizajes y retos en la gestión del patrimonio cultural.

6. Establecer procesos de articulación documental entre los proyectos de investigación y los archivos físicos o digitales del Grupo, asegurando la trazabilidad y referenciación adecuada de las fuentes.
7. Brindar apoyo a la preparación de ponencias, presentaciones o reportes para escenarios de socialización, tanto académicos como institucionales.
8. Las otras que determine el supervisor o el equipo de supervisión, conforme al objeto del contrato, las funciones principales de la entidad y las exigencias del servicio.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, se necesita garantizar que se mantenga de manera ininterrumpida las actividades que sean requeridas.

Por lo tanto, resulta necesario mantener la continuidad de este servicio para garantizar la consolidación de los procesos de investigación, análisis y producción académica que actualmente adelanta el Grupo de Patrimonio, así como la adecuada sistematización de los resultados derivados de los proyectos estratégicos desarrollados durante la presente vigencia.

El primer componente que justifica la prórroga corresponde a los procesos de investigación, revisión documental y sistematización de información provenientes de los diferentes proyectos y acciones adelantadas por el Grupo de Patrimonio. Durante la ejecución contractual se ha realizado la recopilación y análisis de información contenida en informes técnicos, documentos institucionales, bases de datos, registros de campo y productos derivados de diversos procesos de gestión patrimonial. Sin embargo, el volumen y diversidad de la información recopilada ha evidenciado la necesidad de profundizar los ejercicios de análisis e integración documental para garantizar una adecuada comprensión de los avances, resultados y aprendizajes generados por los distintos proyectos.

Adicionalmente, el proceso de sistematización ha permitido identificar relaciones, enfoques y experiencias que requieren ser documentadas de manera rigurosa para contribuir a la construcción de memoria institucional y al fortalecimiento de las capacidades técnicas del Grupo de Patrimonio. La

organización, clasificación y articulación de estos insumos demanda un tiempo adicional que permita asegurar la consistencia metodológica de los productos y la adecuada trazabilidad de las fuentes utilizadas.

El segundo componente está relacionado con la elaboración de productos académicos, documentos conceptuales y materiales de divulgación orientados a visibilizar los resultados, enfoques y aportes de los proyectos desarrollados por el Grupo de Patrimonio. Durante el desarrollo del contrato se han identificado oportunidades para fortalecer la producción de contenidos especializados que permitan consolidar los avances institucionales y facilitar su circulación en escenarios académicos, técnicos e institucionales. La elaboración de estos productos requiere procesos de revisión, análisis crítico, validación técnica y ajustes editoriales que exceden los tiempos inicialmente previstos.

De igual manera, el apoyo brindado a la preparación de ponencias, presentaciones, informes especializados y otros espacios de socialización ha generado nuevas necesidades de producción y consolidación de contenidos que resultan estratégicos para la divulgación de los resultados alcanzados por el Grupo de Patrimonio. La continuidad de este acompañamiento permitirá fortalecer la calidad técnica y académica de los productos institucionales y garantizar su adecuada presentación en los diferentes escenarios de intercambio y discusión.

Finalmente, se hace necesario continuar fortaleciendo los procesos de articulación documental entre los proyectos de investigación y los archivos físicos y digitales del Grupo, con el propósito de asegurar la organización, referenciación y disponibilidad de la información producida. Este proceso constituye un insumo fundamental para la gestión del conocimiento institucional y para el desarrollo de futuras investigaciones y acciones relacionadas con la protección y gestión del patrimonio cultural.

Por lo anterior, la prórroga solicitada resulta relevante para culminar los procesos de investigación, análisis, sistematización y producción académica actualmente en desarrollo, garantizando la calidad de los productos comprometidos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos

estratégicos del Grupo de Patrimonio y de la Subdirección de Gestión del Patrimonio.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, se necesita garantizar que se mantenga de manera ininterrumpida las actividades que sean requeridas, debido a la necesidad institucional de garantizar la culminación de los productos comprometidos.

Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención, por el término de TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS por el valor de ($18.786.592,00) teniendo en cuenta que la fecha de terminación pactada del contrato es el 25 de septiembre del 2026.

Con esta solicitud el valor total del contrato será de ($66.247.456,00) y la fecha de terminación del contrato será el día 30 de diciembre de 2026.

(...)"

5. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1**.

6. Que de acuerdo con la Relación de Pagos del nueve (09) de julio de 2026 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, se evidencia la siguiente ejecución financiera:

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	**VALORES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 47.460.864,00
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA (Desde el veintiséis (26) de enero del 2026 hasta treinta (30) junio de 2026)	$ 30.651.808,00
VALOR DESEMBOLSADO A LA CONTRATISTA (Desde el veintiséis (26) de enero del 2026 hasta treinta (30) junio de 2026)	$ 30.651.808,00

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LILIANA PATRICIA ROZO PINZON

VALOR A REINTEGRAR POR LA CONTRATISTA	$ 0,00
VALOR DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA (correspondiente al periodo del veintiséis (26) de septiembre del 2026 hasta treinta (30) de diciembre de 2026)	$18.786.592,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (valor inicial + valor de adición y prorroga)	$66.247.456,00

7. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 del dieciséis (16) de enero del 2026 y en el Registro Presupuestal No. 20726 del veintitrés (23) de enero del 2026, ambos expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

8. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, adicionar por el valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.786.592,00),** y prorrogar su plazo por el término de **TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS.**

9. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

11. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: *"no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma*

establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración".

13. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

14. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026 la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS**

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 180-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LILIANA PATRICIA ROZO PINZON

OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.786.592), teniendo como valor total del contrato la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($66.247.456)**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 cuenta con un valor de $66.247.456 y saldo por comprometer de $18.786.592 correspondiente al valor de la presente adición

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, por un término de **TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS,** teniendo como plazo total **ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS** y fecha de terminación el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026 no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento**.**

CUARTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Natalia González Porras – Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.
Revisó: Luciano Alfonso Pinilla Pedraza - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios. Paula Andrea Gutiérrez C
Revisó y Aprobó: Sandra Janeth Rueda Ibáñez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.